

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL SUMINISTRO EN MODALIDAD DE ALQUILER DE MONTACARGAS Y PLATAFORMA TUBULAR DE DESCARGA EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DEL BESÒS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1261

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de suministro antes mencionado:

I) Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el suministro en modalidad de alquiler de un montacargas apto para la elevación de personas y de una plataforma tubular de descarga, incluyendo su transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, revisiones, asistencia técnica y formación a los usuarios, para su utilización durante las actuaciones de mantenimiento programado de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (PVE), en adelante TERSA.

El alcance deberá garantizar en todo momento la disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de los equipos durante los periodos en que sean requeridos por TERSA.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.

II) Necesidades a satisfacer

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en disponer de los medios auxiliares de elevación y acceso necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento durante las paradas programadas de la Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs.

En particular, durante las paradas de planta se requiere disponer de un montacargas apto para la elevación de personas y materiales, así como de una plataforma tubular de descarga, que permitan realizar de forma segura y eficiente las operaciones de transporte vertical de personal, herramientas, equipos y materiales entre los niveles de cota 0 metros hasta cota 7 metros de la instalación.

Actualmente, este suministro de alquiler está cubierto mediante el expediente CTTE996, cuya vigencia está finalizada. Por este motivo, y con el objetivo de dar continuidad al suministro y cubrir adecuadamente las necesidades recurrentes de la PVE, se considera necesaria la licitación de un nuevo contrato.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato



Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto segundo de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el suministro objeto del presente procedimiento, ni de los medios de manipulación adecuados.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del suministro objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Concepto	€/ud	Parada 1		Parada 2	
		uds	eur	uds	eur
Montaje y desmontaje de un montacargas de 2.000 kg de capacidad, apto para la elevación de personas	2.306,00 €	1	2.306,00 €	1	2.306,00 €
Montaje y desmontaje del conjunto de plataforma tubular de soporte y descarga, con capacidad de 1.000 kg/m ²	2.306,00 €	1	2.306,00 €	1	2.306,00 €
Tarifa de alquiler diario del conjunto completo	174,00 €	100	17.400,00 €	100	17.400,00 €
Servicio de transporte para la entrega y recogida	2.947,00 €	1	2.947,00 €	1	2.947,00 €
Revisión quincenal del equipo	578,00 €	3	1.734,00 €	3	1.734,00 €
Formación de un día sobre el uso de los equipos	265,00 €	1	265,00 €	1	265,00 €
Partida alzada para imprevistos	3.000,00 €	1	3.000,00 €	1	3.000,00 €
TOTAL			29.958,00 €		29.958,00 €

** Se establece una partida alzada no vinculante para cubrir los días de alquiler adicionales que puedan requerirse, así como posibles imprevistos y averías causadas por un uso inadecuado por parte del personal. Dicha partida alzada únicamente se facturará previa solicitud expresa del técnico responsable de TERSA.*

- **Presupuesto base de licitación (2 años): 59.916,00 €**
- **IVA 21%: 12.582,36 €**
- **Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 72.498,36 €**

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales	15.104,87 €
Gastos materiales	35.244,71 €



TOTAL	50.349,58 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	6.545,45 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	3.020,97 €
TOTAL	9.566,42 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	59.916,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el suministro se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión del suministro a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el Adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

- **Presupuesto base de licitación - 2 años (sin IVA): 59.916,00 €**
- **TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA: 59.916,00 €**

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado V son de aplicación de forma proporcional a las posibles prórrogas y modificaciones establecidas.

VII) Duración del contrato

El contrato tendrá una duración estimada de dos (2) años.

La duración del contrato se ha establecido con el objetivo de garantizar la cobertura de dos paradas programadas de la Planta de Valorización Energética, cuya periodicidad estimada entre ellas es de aproximadamente dieciocho (18) meses.

La previsión de paradas es la siguiente:



- Parada 1: abril 2027
- Parada 2: octubre 2028

Nota: Las fechas indicadas son orientativas y podrán ajustarse en función de las necesidades operativas de la planta y la coordinación con otras actividades de mantenimiento.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los suministros a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los suministros a prestar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (100 puntos):

1. Propuesta económica: 65 puntos

Se otorgará 65 puntos al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta minorando los precios unitarios base de licitación para cada uno de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Montaje y desmontaje de un montacargas de 2.000 kg de capacidad, apto para la elevación de personas	2.306,00 €/ud	10 puntos
Montaje y desmontaje del conjunto de plataforma tubular de soporte y descarga, con capacidad de 1.000 kg/m ²	2.306,00 €/ud	10 puntos
Tarifa de alquiler diario del conjunto completo	174,00 €/día	15 puntos
Servicio de transporte para la entrega y recogida	2.947,00 €/ud	10 puntos
Revisión quincenal del equipo	578,00 €/ud	10 puntos
Formación de un día sobre el uso de los equipos	265,00 €/ud	10 puntos

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente, para cada uno de los conceptos:

$$P = P0 \times (Omín/Oi)$$

P = puntuación obtenida

P0 = puntuación máxima

Omín = Oferta mínima presentada

Oi = Oferta del licitador i

Si Oi = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho de que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Bajas desproporcionadas: La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerando la media de baja respecto a todos los ítems) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios



establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto a la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de una oferta calificada de una baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

2. Plazo de entrega: 15 puntos

El montaje y puesta en servicio deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha planificada de inicio del montaje.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un plazo de entrega menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{T_{\min}}{T_i}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_{min}=plazo más bajo presentado (días)

T_i=plazo ofertado por el licitador i (días)

En caso de indicarse plazos especialmente bajos, se podrá requerir justificación técnica adicional para acreditar el plazo establecido por el licitador.



3. Tiempo de respuesta: 20 puntos

Cuando una avería impida el uso seguro del equipo, el Adjudicatario deberá desplazarse a TERSA en un plazo máximo de ocho (8) horas desde la comunicación por parte de TERSA.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{T_{\min}}{T_i}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_{min}=tiempo más bajo presentado (horas)

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

En caso de indicarse plazos especialmente bajos, se podrá requerir justificación técnica adicional para acreditar el plazo establecido por el licitador.

Justificación de los criterios escogidos:

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

1. Oferta económica: Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 65%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro.
2. Plazo de entrega: Se valora la reducción del plazo de entrega y puesta en servicio del equipo, dado que su disponibilidad resulta necesaria para garantizar la planificación y ejecución de las paradas de mantenimiento de la PVE. Un menor plazo de puesta en servicio permite reducir el riesgo de retrasos.
3. Tiempo de respuesta: Se considera necesario valorar la reducción del plazo de respuesta ante averías urgentes para minimizar el riesgo de indisponibilidades y garantizar la continuidad operativa del equipo.

Por consiguiente, los criterios de adjudicación establecidos se encuentran justificados y vinculados al objeto del contrato y responden a una mejor relación coste-eficacia y calidad precio.

XII) Visita obligatoria

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se deberá realizar una visita a las instalaciones para comprobar el alcance de los trabajos a realizar.

Las empresas licitadoras deberán realizar una visita obligatoria a la planta con el fin de conocer los equipos y cerciorarse del alcance de los trabajos descritos en el presente pliego, así como aclarar las posibles dudas.



Se deberá solicitar la visita al correo contractacio@tersa.cat y jcmartinez@tersa.cat indicando las personas que asistirán a la misma.

TERSA publicará la fecha de la visita como Aviso en el espacio correspondiente al presente expediente en el perfil del contratante.

No se aceptarán ofertas de empresas que no hayan asistido a la visita.

XIII) Condiciones especiales de ejecución

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del suministro objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa
Director de Generación de Energía